



MODIFICA D.S. N° 119 DE 2012, DE ESTE MINISTERIO, QUE DESIGNÓ A INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUICULTURA.

D.S.-N° 102

SANTIAGO, 17 SET. 2019

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y 20.597; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.F.L. N° 5, de 1983, los D.S. N° 119 de 2012, N° 229 de 2014, N° 120 y N° 121, ambos de 2016, N° 92 de 2017, N° 107 y N° 148, ambos de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 06 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorandum (D.Ac.) N° 1050, de fecha 03 de julio de 2019; el Oficio (D.J.) ORD. N° 1078, de fecha 23 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la carta de fecha 14 de junio de 2019, y la declaración jurada, ambas C.I. SUBPESCA N° 7742 de 2019, y ambas presentadas por la Asociación Gremial de Mitilicultores de Chile (AMICHILE).

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante la Ley N° 20.597, se creó la Comisión Nacional de Acuicultura, cuya función será asesorar al Presidente de la República, a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en la formulación y evaluación de las acciones, medidas y programas que se requieran para implementar la Política Nacional de Acuicultura.

2.- Que mediante el D.S. N° 119 de 2012, modificado por los D.S. N° 229 de 2014, D.S. N° 120 de 2016 y D.S. N° 121 de 2016, N° 92 de 2017, N° 107 y N° 148, ambos de 2018, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se designó a los integrantes de la Comisión Nacional de Acuicultura en calidad de miembros provenientes de las asociaciones de acuicultores y de las asociaciones de prestadores de servicios de la acuicultura, de conformidad a lo establecido en el literal g) y h) del artículo 90 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, se declaró la vacancia de los cargos en representación de los trabajadores de los centros de cultivo.

TR. 02-03-2020

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARÍA DE PESCA
03 MAR 2020
TERMINO DE TRAMITACION



S.P. c/ Extracto

3.- Que mediante carta de fecha 14 de junio de 2019, C.I. SUBPESCA N° 7742 de 2019, la Asociación Gremial de Mitilicultores de Chile (AMICHILE), informa que ha decidido efectuar el reemplazo de don Héctor Rodrigo Rosales Carreño, por don Branco Papic Ayerdi, con el objeto de seguir la continuidad de la participación de dicha organización.

4.- Que por medio del Oficio (D.J.) Ord. N° 1078, de fecha 23 de julio 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el Sr. Subsecretario remitió propuesta al efecto, según lo dispuesto en el artículo 90 B letra g) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo 1°.- Modifíquese la letra d) del artículo 1° del D.S. N° 119 de 2012, modificado por D.S. N° 229 de 2014, D.S. N° 120 y N° 121, ambos de 2016, N° 92 de 2017, N° 107 y N° 148, ambos de 2018, todos de este Ministerio, en el sentido de reemplazar a don Héctor Rodrigo Rosales Carreño, R.U.T. N° 7.432.918-7, por don Branco Papic Ayerdi, R.U.T. N° 10.217.361-9, con domicilio en Llicaldad s/n, Chonchi, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, en representación de la Asociación Gremial de Mitilicultores de Chile (AMICHILE), en calidad de miembro proveniente de las asociaciones de acuicultores legalmente constituidas.

Artículo 2°.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
Ministro de Economía, Fomento
y Turismo.

LÓP/CSB/FUM

